

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-672 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho Bucaramanga, 30 de noviembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

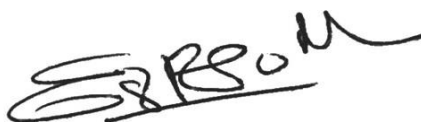
Bucaramanga, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Con fundamento en el Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva singular adelantada por FUNDAION PARA EL FUTURO DE COLOMBIA "COLFUTURO" contra FUAD GONZALO CHACON TAPAI, AMALIA TAPIAS TAPIAS Y GONZALO CHACON GOMEZ para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto se subsane así:

Se le solicita a los apoderados tanto principal como suplente de la entidad demandante FUNDACION PARA EL FUTURO DE COLOMBIA "COLFUTURO" allegar certificación de la inscripción de los correos electrónicos en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se les solicita allegar escrito sobre la equivalencia del valor de los US 22.857, 5.559 y 158 (dólares), es decir, la conversión a pesos colombianos a la fecha de presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11be9bf7cd94d259f270f943a7bb41cc7c0696af4a852eb4450d19d7cc47e50**

Documento generado en 30/11/2021 10:06:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>